

Procedimiento para la solicitud de matriculación en una segunda especialidad y solicitud de cambio de especialidad. Curso 2019-2020

El/la estudiante que desee cursar una segunda especialidad o desee solicitar un cambio de especialidad podrá presentar solicitud dirigida a la directora del centro, cumplimentando el formulario expone/solicita anexo a estas instrucciones, entregándolo en la secretaría del centro, según el calendario que se establece en esta convocatoria.

1. Requisitos

- a. Será indispensable haber superado la totalidad de los créditos asignados al primer curso de la especialidad en la que se encuentre matriculado.

2. Criterios para la concesión de plazas en una segunda especialidad o cambio de especialidad

- a. La concesión quedará condicionada a la existencia de plazas disponibles en la especialidad solicitada, una vez concluidos todos los procesos de admisión y matriculación, tanto los relativos al acceso a través de la prueba específica de acceso y acceso directo, como los referidos al traslado de expediente y reincorporaciones tras periodos de interrupción de estudios por causas justificadas.
- b. En el caso de que, concluidos todos estos procesos, quedasen plazas vacantes disponibles en alguna especialidad, estas se adjudicarán teniendo en cuenta la nota media del expediente académico de los solicitantes.
- c. El/la estudiante que no haya obtenido plaza en la nueva especialidad, continuará matriculado en su especialidad inicial. En ese sentido, es necesario que el alumno realice la matriculación en la especialidad inicial en los plazos establecidos para la reserva de plaza, siendo posible modificarla y/o formalizarla en función de la resolución del presente procedimiento.

3. Matriculación y reconocimiento de créditos

3.1 Matrícula en una segunda especialidad

- a. La matriculación en una segunda especialidad quedará sujeta a los requisitos de matrícula, permanencia y promoción establecidos en el capítulo 7 de las *Instrucciones de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, de 14 de mayo de 2019, para los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas*.
- b. La matrícula en una segunda especialidad supondrá la apertura de un segundo expediente académico.
- c. En aquellos casos en los que los/las estudiantes decidiesen ampliar su matrícula hasta los noventa créditos, las normas de matriculación y promoción deberán cumplirse en cada uno de los expedientes correspondientes a cada una de las especialidades cursadas, teniendo en cuenta que los créditos reconocidos se considerarán créditos superados a efectos de la aplicación de las citadas normas.
- d. El/la estudiante deberá presentar solicitud de reconocimiento de créditos durante el periodo de matriculación, atendiendo a lo establecido en el punto 9.5.3 de las citadas Instrucciones de la Dirección General, tanto para el reconocimiento de la totalidad de los ECTS correspondientes a las asignaturas de formación básica, como para la posible solicitud de créditos optativos.
- e. Los créditos reconocidos se incorporarán al nuevo expediente académico en la segunda especialidad, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios.

3.2 Matrícula con cambio de especialidad

- La matriculación con un cambio de especialidad quedará sujeta a los requisitos de matrícula, permanencia y promoción establecidos en el capítulo 7 de las *Instrucciones de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, de 14 de mayo de 2019, para los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas*. Los cursos académicos ya realizados computarán dentro del periodo máximo de permanencia.
- El cambio de especialidad quedará reflejado en el expediente ya abierto del alumno.
- No será necesario someter a reconocimiento de créditos los ECTS de formación básica ya superados, por ser créditos comunes a todas las especialidades del plan de estudios.
- En los casos en los que el/la estudiante opte por incluir en su expediente las asignaturas obligatorias de la especialidad cursada como créditos optativos de la nueva especialidad, podrá solicitar el reconocimiento de dichos créditos durante el periodo de matriculación, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General.

4. Calendario de actuación

Presentación de solicitudes	Del 24 al 31 de julio de 2019
Publicación de listado provisional de solicitudes recibidas	3 de septiembre de 2019
Plazo de reclamaciones ante la lista provisional	Del 4 al 6 de septiembre
Publicación de plazas vacantes en cada especialidad	10 de septiembre de 2019
Publicación de listado definitivo de solicitudes recibidas y adjudicación de plazas	11 de septiembre de 2019
Ampliación y/o Modificación de matrícula.	12 y 13 de septiembre, según horario que se establezca en la publicación de adjudicación de plazas.

Nota informativa: alumnos becarios matriculados en dos especialidades

Los alumnos con condición de becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional que obtengan plaza en una segunda especialidad y precisen mantener las condiciones de matriculación para la obtención de los componentes de beca correspondientes a matrícula completa deberán tener en cuenta lo contemplado en la convocatoria general de Becas y Ayudas al estudio.

A título meramente informativo, se resumen las instrucciones recibidas desde la Unidad de Becas:

- Sólo se podrá obtener beca por una de las especialidades matriculadas.
- Para mantener la condición de matrícula completa y optar a los diferentes tipos de cuantías, será imprescindible que una de las especialidades contenga 60ECTS, por lo que la segunda especialidad deberá contener 30 ECTS para cumplir con la normativa de matriculación.
- El/la estudiante podrá optar a una matrícula parcial, comprendida entre los 30 y los 59 ECTS en cada una de las especialidades. En ese caso, optará sólo a las cuantías que la convocatoria de becas y ayudas al estudio establezca para matrículas parciales.

Madrid, 17 de Julio de 2019